



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 11 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 485-2022-R.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 012-2022-CEU/UNAC (Expediente N° 2007813) recibido el 16 de mayo de 2022, por el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita información legal sobre la permanencia o el cambio de docente integrante del citado Comité.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto en los Arts. 103° y 104°, numeral 104.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los Arts. 339°, 340° y 341° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente al inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria; el cual está conformado por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y por tres (03) estudiantes como titulares; asimismo, se elige a tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y tres (03) estudiantes; en condición de accesitarios; los docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos; está prohibida la reelección de sus miembros; y el cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N°s 002-2022-AU del 18 de marzo de 2022, se reconoció al Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 18 de marzo de 2022, por el periodo de un año; a partir del 18 de marzo de 2022, a los siguientes docentes: Docentes Principales: Titulares: Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, Presidente – FCNM, Dra. Isabel Jesús Berrocal Martínez –





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

FIPA, Dr. Walter Flores Vega – FCNM, Accesitarios: Dr. Juan Manuel Palomino Correa – FIME, Mg. José Asención Corbera Cubas – FCE, Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez – FIEE; Docentes Asociados: Titulares: Mg. Juan Román Sánchez Panta – FCC, Mg. Vladimiro Contreras Tito – FIME, Accesitarios: Mg. Carmen Mabel Luna Chávez – FIQ, Mg. Jorge Alfredo Castillo Prado – FCA; Docentes Auxiliares: Titular: Dr. Manuel Enrique Pingo Zapata – FCC y Accesitario: Mg. Dan Skipper Anarcaya Torres – FIARN;

Que, mediante Resolución N° 046-2022-CU del 31 de marzo de 2022, se aprobó, el cambio de dedicación del docente Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de docente asociado a tiempo completo a asociado a tiempo parcial 20 horas, lo que se hace efectivo a partir del 01 de abril de 2022;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante el oficio del visto, manifiesta que el representante de los docentes asociados al Comité Electoral Universitario, Mg. Vladimiro Contreras Tito, según Resolución de Consejo Universitario N° 046-2022-CU, ha sido cambiado de dedicación de tiempo completo 40 horas a tiempo parcial 20 horas, y según las normas vigentes, los representantes ante este Comité deben ser a tiempo completo o dedicación exclusiva; por lo que informa que en sesión realizada el 09 de mayo de 2022, se acordó solicitar para que, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita un informe sobre la permanencia o reemplazo por su suplente del mencionado docente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 635-2022-OAJ recibido el 04 de julio de 2022, evaluados los actuados, recomienda *“El ACCESO al cargo de miembro titular del Comité Electoral Universitario a la docente suplente Mg. Carmen LUNA CHAVEZ, CATEGORIA ASOCIADA a TIEMPO COMPLETO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, en REEMPLAZO del docente Mg Vladimiro CONTRERAS TITO, Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, dándose cuenta a la próxima sesión de ASAMBLEA UNIVERSITARIA.”*;

Que, en relación al Informe Legal señalado, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 041-2022-CEU-UNAC recibido el 08 de julio de 2022, solicita que se emita la Resolución Rectoral respectiva, actualizando la conformación de los miembros docentes titulares y suplentes del Comité Electoral Universitario 2022, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, *“(…) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (…)”*;

Estando a lo glosado; de conformidad con los Oficios N°s 012 y 041-2022-CEU/UNAC recibidos el 16 de mayo y 08 de julio de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 635-2022-OAJ recibido el 04 de julio de 2022; con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1º ACTUALIZAR**, la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, reconocido por Resolución de Asamblea Universitaria N°s 002-2022-AU del 18 de marzo de 2022, solo en el extremo de la representación de los docentes asociados, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**“DOCENTES ASOCIADOS  
TITULARES**

Mg. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA  
Mg. CARMEN MABEL LUNA CHAVEZ

FCC  
FIQ

**ACCESITARIO**

Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO


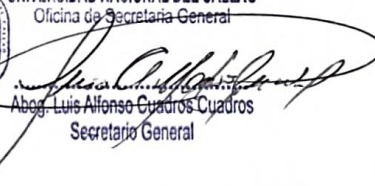
FCA”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.